



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



02 de marzo de 2020

**LICENCIADO
GREGORIO MANUEL COELLO
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA**

Estimado Licenciado Coello:

Adjunto a ésta le envío información correspondiente al mes de **enero de 2020**, la cual corresponde al **Acta 03-2019 de fecha 30 de enero de 2020** misma que al momento de presentar el informe correspondiente, esta no había sido ratificada por la Corporación Municipal, sino hasta el 17 de febrero de 2020, aplicando lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el Artículo 36 de la Ley de Municipalidades.

La información adjunta es la siguiente:

1. Cuadro y certificaciones de Acuerdos emitidos
2. Cuadro y certificaciones de Resoluciones emitidas
3. Cuadro de solicitudes de dominios plenos

Atentamente,


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



Copia: Archivo
flrn





Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de enero 2020 (COMPLEMENTO)

Ítem	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
1	03-2020	30/1/2020	4.1	Ramón Enamorado	Sobre problema del agua en la Aldea Las Glorias	Se enviará una comisión de regidores y técnicos para hacer inspección
2	03-2020	30/1/2020	4.2	Héctor Rápalo, Propietario de Lotificación Brisas de Concepción	Problemas con pasaje de la colonia que han sido cercado por una vecina	Que se traslade a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que realicen inspección y emitan informe.
3	03-2020	30/1/2020	6.1	Abogada Carmen María Rivera Montealegre	Impugna el Plan de Arbitrios 2020; artículo 145 inciso b)	Que la peticionaria proceda a subsanar su petición. Habiendo subsanado se trasladará al Departamento Legal.
4	03-2020	30/1/2020	10.1	Empresa Ultracem Honduras, S.A. de C.V.	Solicitan permiso para explotación de pequeña minería no metálica de Calizas, en zona denominada "Las Calabazas"	Trasladar la petición al Departamento Legal para su estudio, análisis y que emitan sus apreciaciones jurídicas

Nicolás P. P. P. P. P.



Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de enero 2020 (COMPLEMENTO)

Ítem	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
5	03-2020	30/1/2020	10.2	Maritza Pérez Montes	Solicita Ayuda Económica, para pagar deudas ya que es una persona viuda y sin empleo y madre soltera	Se le concede una ayuda económica por la cantidad de Lps.5,000.00
6	03-2020	30/1/2020	10.3	Carlos Ovilio Martínez Reyes	Solicita Ayuda Económica para la compra de medicamentos y alimentación	Se le concede una ayuda económica por la cantidad de Lps.5,000.00
7	03-2020	30/1/2020	10.6	Gertrudis Emérita Brown Aguilar	Solicita ayuda económica para cubrir gastos medios para su hija Lucila Nicol Brown Aguilar	Se le concede una ayuda económica por la cantidad de Lps.5,000.00


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2020 de fecha 30 de enero de 2020, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **jueves 30 de enero de 2020.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la Maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 4.1. Se recibió al señor Ramón Enamorado, quien se hizo acompañar de representantes de la Aldea Las Glorias, quienes plantearon el problema que tiene con respecto al agua potable; solicitan la colaboración de la Corporación Municipal con respecto a la perforación de un pozo, para poder ir solventando la situación, ya que el pozo que había en la comunicad colapsó. Asimismo manifiestan que ellos no van a dejar todo esa inversión a la Municipalidad, sino que ellos colaborarán, buscando apoyo en otras instituciones. Solicitan que se les envíe una comisión para que observen y conozcan la situación que están viviendo.

El señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, les expresó que en el Cabildo Abierto se ratificó la moción del Regidor Miguel Escobar que presentó el año pasado en donde se aprobó que todas las asignaciones locales se orientarán al tema del agua. También expresó que es necesario que la comunidad se reúna y que en una asamblea comunitaria acuerden que la asignación presupuestaria de la comunidad sea utilizada para la perforación del pozo y así solventar el problema del agua. Les recalca que la Corporación Municipal está anuente a colaborar y que se enviarán una comisión de regidores y técnicos para que acudan a la Aldea a hacer las inspecciones pertinentes al caso.

El **regidor José Felipe Borjas,** manifestó que la situación es crítica y compleja, además de perforar un pozo hay que subir el agua a la comunidad porque hay que construirlo en la parte baja de la zona.



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo





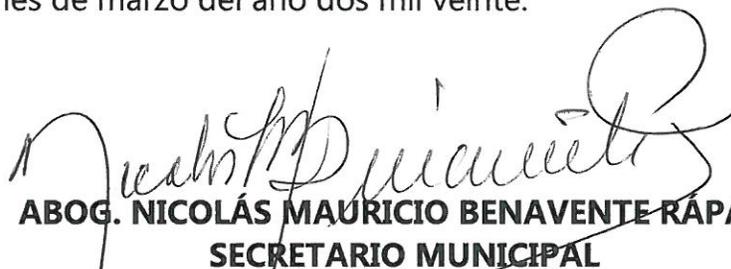
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Único:** Se enviarán a los regidores comisionados para ir a la inspección serán Henry Alexander Madrid López y Jorge Pompilio Hernández Arias, quienes se harán acompañar de los técnicos, inspección que se realizará el día sábado 01 de febrero de 2020. Transcribir este punto de acta a los comisionados y a los pobladores de la Aldea Las Glorias, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores.- 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 4:25 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2020 de fecha 30 de enero de 2020, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **jueves 30 de enero de 2020.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la Maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 4.1... 4.2. La Corporación Municipal, le concedió participación al señor **Héctor Rápalo, propietario de la Lotificación Brisas de Concepción,** quien manifiesta que la señora María Consuelo Cruz Cruz, a cercado la propiedad de ella y cercó también los callejones que están diseñados en el mapa municipal y el que manejo él como lotificador, dichos pasajes los destruyó con bases de cemento, piedra fundida, alambre de puas y alambre de gallina y así perjudicando la tubería de Alcantarillado Sanitario y de Agua Potable y proyecto de luz en ejecución, dicho cerco lo empezó a construir el 22 de agosto de 2019 y no tiene permiso de la Municipalidad, ni de Catastro ni de Urbanización y la señora antes mencionada ha hecho caso omiso a las órdenes que le ha dado el Departamento Municipal de Justicia a través de la Abogada Lili Morel, por lo que ruego se tomen las medidas correspondientes. También expresa que él no le vendió a ella, sino que a otra persona, y solicita que se mande a medir los lotes 07 y 08 y el solar de la señora Margarita de la cual en este momento no recuerda su apellido a la cual con esta acción se le está quitando su terreno.- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Le expresa al señor Héctor Rápalo que en la sesión anterior se escuchó al Presidente del Patronato con este mismo tema y que se está a la espera de que El Departamento Municipal de Justicia proceda como corresponde, ya que han en fecha anteriores han emitido un resolución sobre este caso.- **Segundo:**



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Asimismo se ordena que este tema sea trasladado a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que proceda a realizar inspecciones al lugar y verificarán que estos mantenga los retiros correspondiente, debiendo de emitan su informe en donde emitan recomendaciones sobre este asunto.- Transcribir este punto de acta al señor Héctor Rápalo, a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Catastro Municipal, Planificación y Desarrollo Urbano, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 4:25 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2020 de fecha 30 de enero de 2020, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **jueves 30 de enero de 2020.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia de la de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la Maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo**, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1. Se recibe **Escrito** presentado por la **Abogada Carmen María Rivera Montealegre**, actuando en su condición **personal**, por medio del cual impugna el Plan de Arbitrios vigente para este año 2020; mismo que dice de la manera siguiente: "...con mi mayor respeto comparezco ante usted, Honorable Corporación Municipal, impugnando vía recurso de reposición el Plan de Arbitrios del año fiscal 2020 para que sin más trámite y en sesión de Corporación Municipal, se anule el numeral b) del artículo 145 relacionado con la tasa por permiso de operación y renovación de zonas libres y franquicias, emitido por esta Corporación Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés, relacionado con Permisos de Operación Permanentes, en relación a las empresas amparadas bajo el régimen ZOLI, RIP, ZIP por ser violatorios de derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Ley de Zonas Libres y su Reglamento, normas de carácter público, y la Ley de Municipalidades y su Reglamento General , tasa creada por esta Corporación Municipal en concepto de Permiso de Operación de Zonas Libres de la ciudad de Villanueva, ignorando que no reúne las características y requisitos establecidos en la Ley para ser una tasa.





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Fundo la presente impugnación vía recurso de reposición en los hechos y disposiciones de derecho siguientes:

De la Recurribilidad del acto reclamado. Único: Que la recurribilidad nace de la facultar objetivo y subjetiva de las personas naturales o jurídicas afectas a la resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones de la Administración Pública, toda vez que estas le lesionen intereses legítimos o derechos subjetivos. En el caso particular a las empresas operadoras de Zona Libre, de ahí que el Plan de Arbitrios del año 2020 al incluir tributación ambigua, imprecisa e ilegítima, genera irregularidad en la debida operación, al igual que se extiende sobre supuestos económicos y recursos nacionales que no son propiedad exclusiva de esta Municipalidad, así mismo lesiona intereses legítimos y derechos subjetivos del sector maquila, facultándolo subjetivamente para recurrir. Sin embargo, su derecho objetivo de recurribilidad, nace del propio Plan de Arbitrios, el Reglamento de la Ley de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo, las cuales disponen a saber:

- Artículo 79 del Plan de Arbitrios 2020 de la Municipalidad de Villanueva: "Contra las resoluciones que dicte la Dirección Municipal Ambiental de Villanueva (DIMAVI) en los asuntos de que conozca procederán los recursos de reposición, el cual debe pedirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación del acto impugnado".
- Artículo 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades: "Los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la Administración Municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo".
- Artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo: "Las resoluciones, así como los actos de carácter general que la administración hubiere comenzado a dar aplicación, podrán impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo o interés legítimo afectado por aquellos utilizando los recursos que reconoce el presente capítulo".

Relación de los hechos que motivan fundadamente la anulación total del Impuesto Selectivo al Permiso de Operación. Primero: El actos Andrés Sierra Rojas define el Permiso de Operación como: "Un





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



título necesario que otorga la autoridad administrativa para hacer o decir una cosa o para hacer o decir una cosa o para no hacer". El plan de arbitrios 2020 del Municipio de Villanueva no da una definición el permiso de operaciones, únicamente se refiere a una tasa por permiso de operación. **Segundo:** Como es de conocimiento general, el artículo 5 de nuestro Código Tributario define las tasas de la siguiente manera: *Tasa: 1) Tasa es la suma de dinero que el Estado o alguno de sus organismos descentralizados, percibe por la prestación efectiva de un servicio público a una persona determinada, natural o jurídica, cuyo monto debe corresponder al costo o mantenimiento del servicio; y 2) Para la aprobación de una tasa, se requiere de un estudio técnico-económico y de impacto social que sustente su precio o monto.* Artículo 5 del Plan de Arbitrios 2020 de la Municipalidad de Villanueva define el concepto de tasas: "...la prestación efectiva de servicios públicos municipales..." Por lo que resulta ser que mi representada no recibe ningún servicio por parte de la Municipalidad de Villanueva, con el permiso de operaciones. **Tercero:** El Artículo 145 el Plan de Arbitrios 2020 de Villanueva dice: "...Permisos de Operación Permanente... b) En relación a las empresas amparadas bajo el régimen ZOLI, RIP, ZIP se cobrará en concepto de concepto de permiso de operación bajo la siguiente tabla:

Escala de Tarifas en Lempiras

De	Hasta	Tarifa
0.00	20,000,000.00	7,500.00
20,000,001.00	100,000,000.00	15,000.00
100,000,001.00	En adelante	50,000.00

Con el referido artículo la Municipalidad no solo está erróneamente interpretando el concepto de tasa, sino que también se está atribuyendo una facultad que no corresponde como cobrar por la emisión de permiso de operaciones. **Cuarto:** El artículo 12 de la Constitución de la República de Honduras, a su letra dice: "El Estado ejerce soberanía y jurisdicción en el espacio aéreo y en el subsuelo de su territorio continental e insular, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental". El artículo 2 de la Ley de Zonas Libres establece: "...la zona libre es un área del territorio nacional bajo vigilancia fiscal y sin población residente. Su



Escritura





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley”.

Derechos Constitucionales y Normas de Carácter Público que se consideran violados con la tasa que refiere Permiso de Operación. Desarrollo del concepto violación.

1. Derecho Constitucional violado.

- A. El Plan de Arbitrios del año fiscal 2020, mediante el cual se regulan las tasas impugnadas, aprobado en acta de sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, el veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecinueve, artículo 145 numeral b, relacionado con la tasa pro permiso de operación y renovación de Zonas Libres y Franquicias; cobros que a nuestro criterio son ilegales e inconstitucionales, contiene disposiciones o normas que son violatorias del párrafo primero del artículo 12 de la Constitución de la República de Honduras, que a la letra dice: *“Artículo 12.- El Estado ejerce soberanía y jurisdicción en el espacio aéreo y en el subsuelo de su territorio continental e insular, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental.*
- B. El artículo 294 Constitucional Reformado por Decreto 236-2012 de fecha 23 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,033 de 24 de enero de 2013. Ratificado por Decreto 9-2013 del 30 de enero de 2013; publico en el Diario Oficial La Gaceta No.33,080 de fecha 20 de marzo de 2013; a su letra dice: *“El territorio nacional se dividirá en Departamentos. Su creación y límites serán decretados por el Congreso Nacional. Los Departamentos se dividen en municipio autónomos administrados por Corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la Ley. Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Congreso Nacional puede crear zonas sujetas a regímenes especiales de conformidad con el Artículo 329 de esta Constitución”.*

Si bien es cierto que la Constitución de la República de Honduras divide el territorio nacional en departamentos y municipios (véase el



Juan P. Delacruz





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



artículo 294 de la Constitución de la República) y existe una ley que les concede autonomía a los municipios, para efectos de administración de su término (territorio) municipal, como lo es la Ley de Municipalidades; también, es cierto que las Municipalidades deben sujetarse a la Constitución y a dicha Ley. Resulta que en ninguna parte de la Ley de Municipalidades se establece o dispone que las "Zonas sujetas a Regímenes Especiales" formen parte del patrimonio o hacienda municipal ni se considera un bien municipal, por lo que basta leer detenidamente el Artículo 68 de la Ley de Municipalidades en lo que se refiere a lo que constituye la Hacienda Municipal para darse cuenta que el área restringida otorgada por la Ley Especial de Zona Libre no forman parte del Patrimonio de las Municipalidades. En consecuencia de lo anterior, no le compete a la Municipalidad de Villanueva, el derecho y la responsabilidad de legislar mediante un plan de arbitrio para otorgar permiso de operación el cual está implícito en la autorización de la Zona Libre, sobre un área que no es territorio Municipal por lo cual no puede imponer tributos o tasas por su uso, por cuanto la Constitución de la República y la misma Ley de Municipalidades no les conceden a los municipios tal atribución. Es más, si en la Ley de Municipalidades apareciera atribuida esa facultad a favor de las Municipalidades, la misma sería inconstitucional, por cuanto nuestra Carta Magna, como lo es la Constitución de la República, establece en su artículo 12 y 294 todo lo contrario, por eso es precisamente que no aparece establecida esa facultad en la Ley de Municipalidades. El artículo 119 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, faculta a las Municipalidades para conceder permisos de operación; también es cierto que se trata de un permiso o autorización para desarrollar una actividad autorizada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, derivado precisamente de su atribución para controlar y regular los Regímenes especiales, *pero en ningún momento pueden crear un impuesto, tributo o tasa derivado de un permiso de operaciones cuya soberanía le compete exclusivamente por norma constitucional al Estado, no derogada ni reformada hasta la fecha.* Agregando a ello el artículo 16 del Decreto 43-2009 contentivo del Reglamento a la Ley de Zonas Libres, expresa que: La Resolución o Constancia de Registro que emita la Secretaría de Industria y Comercio autorizando la administración y



Escalante





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



operaciones del Régimen de Zonas Libres, constituye el documento que acredita que el beneficiario está exonerado del pago de impuestos fiscales y municipales; en consecuencia, nuestra representada INHDELVA no tendrá que tramitar ninguna autorización adicional para el goce d exoneraciones, con excepción de la autorización de compras locales exoneradas del pago de impuestos sobre ventas, misma que deberá ser tramitada ante SEFIN. Como lo vengo sosteniendo desde un inicio, tales cobros inconstitucionales disfrazados de tasas por servicio, por parte de la Municipalidad: Las obligaciones tributarias solo pueden nacer en la Ley, lo que equivale a decir que deben ser previamente establecidas por la Ley y solo puede crearlas el Congreso Nacional, por lo que rige la máxima o aforismo latino "Nullum Tributum sine lege" (no hay tributo sin ley). El decreto constitucional o fundamental de que solo se cobren y paguen impuestos y demás tributos que sean legalmente establecidos por el Congreso Nacional, es un principio de legalidad tributaria y su objetivo es evitar exacciones ilegales de autoridades arbitrarias, como es la tasa creada por la Municipalidad de Villanueva, en el referido Plan de Arbitrios por el "Permiso de Operaciones" y contra la cual procede su nulidad total mediante resolución corporativa que oportunamente se dicte en la presente solicitud. Solo el Congreso Nacional puede establecer mediante decreto impuestos, tasas y contribuciones, con carácter de generalidad e impersonalidad; no pudiendo por consiguiente, hacerse ejercicio de esta facultad legislativa por la vía reglamentaria o para casos particulares o excepcionales, principio aplicable y válido para todos los gravámenes, cualquiera que sea su forma o denominación: impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, etc.; y si las autoridades municipales cobran los referidos tributos sin estar aprobados por el Poder Legislativo, cometen el delito de abuso de autoridad y de exacción ilegales (artículo 349 y 377 del Código Penal). En el caso que nos ocupa, la Municipalidad de Villanueva le está cobrando a las Zonas Libres una tasa por un servicio que no les presta, directa o indirectamente, lo que implica la comisión de los delitos antes apuntados. La potestad tributaria corresponde exclusivamente al Poder Legislativo, que se manifiesta cuando emite una ley que genera obligaciones para todos los particulares conforme al principio de legalidad; este principio está relacionado con el artículo 205 atribución



Juan Carlos



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



35 de la Constitución de la República. El artículo 74 de la Ley de Municipalidades dice: "Artículo 74. Compete a las Municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribuciones por mejoras. No podrán crear o modificar impuestos". Este artículo guarda estrecha relación con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, y al igual que la Constitución de la República prohíbe tajantemente a las Municipalidades la creación de impuestos, pues solo el Congreso Nacional tiene potestad impositiva o tributaria para establecerlos, por tal razón las Municipalidades no pueden establecerlos. Sin bien, en cada Plan de Arbitrios se establecerán las tasas por servicio y demás pormenores de su cobro, estas se crean con base a los costos reales en que incurra la Municipalidad y únicamente se podrán cobrar al contribuyente o usuario que efectivamente reciba el servicio público municipal (ver artículo 84 de la ley de Municipalidades y 146 de su Reglamento General). Con el referido artículo la Municipalidad no sólo está erróneamente interpretando el concepto de tasa, sino que también se está atribuyendo una facultad que no corresponde a ellos autorizar ya que las Zonas Libres (ZOLI) son autorizadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico para operar. La Municipalidad no presta ningún servicio que afecte o beneficie al habitante del término municipal o que regule su uso con propósito de seguridad o protección de las personas y los bienes entonces, podemos concluir que, el cobro de una tasa por un servicio que no se presta ni que efectivamente recibe mi representada resulta ser un impuesto ilegal e inconstitucional.

Causas de nulidad de la tasa impugnada. Dicha tasa por servicio fue aprobada contrariando las prohibiciones establecidas en los incisos 3) y 4) del artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública, que dicen: "Artículo 8. Los órganos y entidades de la Administración Pública, no podrán: 1)... 2)... 3) Reconocer, declarar o limitar derechos de los particulares si no tienen atributos por Ley tales potestades; y, 4) Ejecutar actos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocidas por la Constitución de la República". En consecuencia, la tasa impugnada es nula porque la Ley de Procedimiento Administrativo así lo establece en su artículo 34 y en los casos d) y e) que dicen: "Artículo 34. Sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales, el acto administrativo es nulo, en los siguientes casos:



Francisco Espinoza





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



a)... b)... c)... d) Los de carácter general que infrinjan los límites señalados a la potestad Reglamentaria establecido por el Artículo 40; y e) Los que contraríen lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública". Artículo 40. Los órganos de la Administración no podrán, mediante actos de carácter general; a)... b) Regular, salvo autorización expresa de una Ley, materias que sean de la exclusiva competencia del Poder Legislativo, c)... y ch)...". De ahí que el acto administrativo (Plan de Arbitrios del año Fiscal 2020) que crea dicha tasa impugnada, es anulable y así debe ser declarado mediante la resolución correspondiente que dicte oportunamente esta Corporación Municipal. Mal puede, en consecuencia, establecer esta Municipalidad cobros por permiso de operación, cuando se sabe que son recursos de dominio exclusivo del Estado de Honduras y no se le ha conferido por ley ni por decreto legislativo tal potestad, de donde deviene la obligación de esta Corporación Municipal de proceder a anular totalmente el acto administrativo que crea la tasa impugnada, correspondiente al Plan de Arbitrios del corriente año fiscal 2020.

Que se decrete la nulidad del artículo 145 inciso b. Tasas por Permiso de Operación y Renovación de Zonas Libres (ZOLI y Franquicias). Desarrollo del concepto de la violación. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo que en su párrafo tercero dice: *"Salvo disposición legal en contrario; la ejecución y los efectos de un acto administrativo, solo podrán suspenderse cuando la administración, de oficio o a petición de parte interesada, lo estime pertinente para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta"*, como es el caso que nos ocupa y por el cual pido que mientras se escuche la opinión técnica correspondiente se decrete la suspensión de la ejecución y los efectos de la tasa impugnada cuya anulación total se solicita: **Plan de Arbitrios del año fiscal 2020. Títulos. Tasa por Permiso de Operación y Renovación de Zonas Libres (ZOLI y Franquicias) Artículo 145 inciso b**, es decir, la suspensión de la aplicación y ejecución de dichas normas consistentes en el cobro o pago de los impuestos o tasas ordenada en dichas disposiciones del Plan de Arbitrios del año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villanueva, porque de su ejecución y aplicación resulta una grave e inminente violación de un derecho



Verónica P. del Real





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



fundamental contenido en la Constitución de la República, cual es, el derecho fundamental de solo pagar o tributar aquellos impuestos o tasas creadas por el Congreso Nacional y de pagar dicha tasa ilegal e inconstitucional, hará difícil o gravosa la restitución de las cosas a su estado anterior; es decir, que de pagar mi representada dicha tasa, haría difícil o imposible la restitución a su patrimonio social las cantidades de dinero dadas en este concepto.

Fundamentos de Derecho. Sustento esta impugnación en los artículos 12, 109, 183 numeral 2, 205 atribución 35, 294, 300, 303, 304, 305 y 351 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 34, 35, 40, 61, 129, 130, 131, 134, 135, 137 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 8 inciso 3) y 4) y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; y Artículo 68, 74 y 84 de la Ley de Municipalidades, Artículos 146, 212, 213, 214, 215 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 5 del Código Tributario; Artículo 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Zonas Libres, Artículo 246 del Plan de Arbitrios 2020 de Villanueva, Cortés y demás disposiciones legales aplicables.

Se acompañan documentos. 1. Copia del Carnet del Colegio de Abogado de Honduras Número 17,719. A la Honorable Corporación Municipal con muestra de mi acostumbrado respeto pido: Tener por impugnada vía recurso de Reposición el Plan de Arbitrios del año fiscal 2020 y en cuanto a la nulidad total de la implementación del impuesto y sobre la tasa municipal mencionada con los documentos acompañados; ordenar la nulidad y efectos del acto administrativo mencionado, oír la opinión del órgano consultivo correspondiente y luego, remitirlo a la Corporación Municipal para que en sesión corporación correspondiente dicte resolución declarando la nulidad total de la tasa o impuesto y demás disposiciones que establece el Artículo 145 inciso B del Plan de Arbitrios del año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, pues, no obliga ni debe aplicarse a las zonas libres, por cuanto solo el Estado de Honduras ejerce soberanía y jurisdicción sobre áreas restringidas como lo establece el artículo 12 y 294 de la Constitución de la República y es quien tiene atribución sobre su uso y administración; y solo el Congreso Nacional puede crear impuestos o tasas legales como lo



José P. Quevedo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



establece el artículo 109 de la Constitución de la República, por lo que las tasas creadas en dicho Plan de Arbitrios violan los derechos fundamentales establecidos en dichas normas constitucionales, las que deben ser anuladas totalmente, ya que el Estado de Honduras en ejercicio de su soberanía y jurisdicción, otorgó a mi poderdante a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria, Comercio y Servicios ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico”.-

Habiéndose recibido este escrito en el Departamento de Secretaría Municipal, se procedió a darle el impulso procesal por lo que se envió al Departamento Legal, quienes habiendo analizado el mismo, emitieron el Auto de mero trámite 03-2020; el cual dice de

la manera siguiente: “Municipalidad de Villanueva, Cortés Departamento de Procuraduría Municipal, a los veintinueve días de mes de enero del año dos mil veinte.- Admítase las diligencias consistentes en Recurso de Reposición para la impugnación parcial del Plan de Arbitrios para el año fiscal dos mil veinte (2020); específicamente la impugnación del artículo ciento cuarenta y cinco (145) literal b), relacionado con los permisos de operación permanentes para las empresas del Régimen ZOLI, ZIP Y RIP presentado por la Abogada Carmen María Rivera Montealegre y a la vez se devuelven las mismas al Departamento de origen, para que se requiere al Recurrente, en atención a lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis (56) y setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras, con el objetivo de presentar carnet de Profesional del Derecho vigente, que lo faculte para el ejercicio de la profesión, en vista que de acuerdo al artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras establece la prohibición para los funcionarios del Orden administrativo para darle curso a cualquier solicitud o escrito presentados por personas o profesionales no facultadas para el ejercicio del profesional del derecho. Una vez se haya cumplido con lo anterior solicitado remitir nuevamente las diligencias a este Departamento para emitir el dictamen legal que corresponda. Lo anterior como parte de las facultades contenidas en el artículo doce-A (12-A), veinticinco (25) numeral once (11) de la Ley de Municipalidades, artículo doscientos catorce (214) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo



Escrito de Villanueva





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



cincuenta y seis (56) y setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras, Resolución No.242-2019 de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Honduras, artículo doscientos cuarenta y seis (246) del Plan de Arbitrios del Municipio de Villanueva para el año dos mil veinte (2020) artículo veinticuatro (24) veinticinco (25), veintiséis (26) sesenta y tres (63) setenta y dos (72) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del escrito presentado por la Abogada Carmen María Rivera Montealegre, por medio del cual está impugnando el artículo 145 inciso b del Plan de Arbitrios vigente, referente a la tasa de Permiso de Operación y Renovación de Zonas Libres y Franquicias.- **Segundo:** También se dan por enterados del auto de mero trámite 03-2020 emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad por medio del cual solicitan a la peticionaria que presente el Carnet del Profesional del Derecho vigente.- **Tercero:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado la impugnación de manera íntegra y el auto emitido por el Departamento Legal y, **previo a resolver** la misma y a manera de subsanación requiérase a la abogada Carmen María Rivera Montealegre, para que presente lo siguiente: **1)** Carnet del Profesional del Derecho Vigente, que la faculte para el ejercicio de la profesión; concediéndose para tal efecto se le concede el término de diez (10) días hábiles, tal y como lo establece el Artículo 62 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo reformado mediante el artículo 11 de la Ley de Simplificación Administrativa. **Cuarto: Habiendo** cumplido la peticionaria con lo antes requerido, **trasladar** las presentes diligencias al **Departamento Legal**, para que se continúe con el proceso correspondiente. Transcribir este punto de acta a la Peticionaria y al Departamento Legal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 4:25 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda



Walter Smelin Perdomo Aguilar





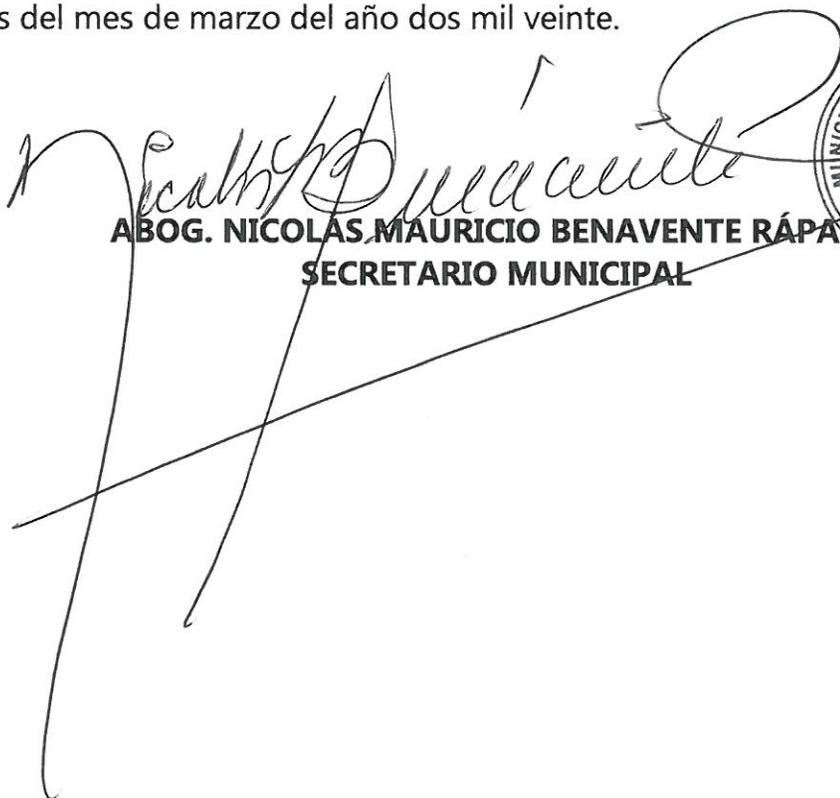
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2020 de fecha 30 de enero de 2020, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **jueves 30 de enero de 2020.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la Maestra Vicenta del Carmen Figueroa Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1. La **Abogada Jessica Handal Segebre, Apoderada Legal de la Empresa Ultracem Honduras, S.A. de C.V.;** quien presenta la siguiente petición: "...con todo respeto comparezco ante ustedes a solicitar explotación de pequeña minería no metálica de caliza, ubicada en el municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, zona denominada Las Calabazas, cerca de la Hacienda Siboney, Pueblo Nuevo, en base a los hechos y consideraciones siguientes: **Primero:** Mi representada la sociedad Ultracem Honduras, S.A. de C.V. es una empresa debidamente constituida y registrada en la República de Honduras. **Segundo:** Actualmente es la intención de mi representada la explotación en un área de 10 has. Ubicada en el municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, en la zona conocida como Las Calabazas cerca de la Hacienda Siboney, Pueblo Nuevo. **Tercero:** De Igual forma se acompaña los planos de la ubicación actual de la zona para verificar la ubicación exacta de la misma. **Cuarto:** En virtud de que mi representada no es la propietaria de inmueble que se pretende explotar, y a efecto de documentar y acreditar formalmente la titularidad del referido inmueble, se solicita a la Honorable Corporación Municipal, se amplíe y conceda extensión de plazo para hacerlo, sin que se archive el expediente de mérito. Mencionando además que ya mi representada ha tenido varias reuniones favorables con la propietaria del inmueble. **Documentos que se acompañan.**



Jessica Handal Segebre





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



- 1) Carta poder debidamente autenticada a favor de la Abogada Jessica Handal Segebre.
- 2) Constitución de la Sociedad Ultracem Honduras, S.A. de C.V. en la que además en su cláusula vigésimo primera disposiciones transitorias se acredita la condición con la que actúa la abogada Indira Johana Banegas Mejía, y la facultad de poder otorgara facultades a otros profesionales del derecho
- 3) Protocolización de acta No.27 a favor de Ultracem Honduras, S.A. de C.V.
- 4) Protocolización de acta No.41 a favor de Ultracem Honduras, S.A. de C.V.
- 5) RTN de la sociedad Ultracem Honduras, S.A. de C.V.
- 6) Identidad del representante legal de la sociedad
- 7) RTN del representante legal de la sociedad
- 8) Plan de Explotación zona Las Calabazas
- 9) Plano de la ubicación zona Las Calabazas
- 10) Declaración jurada de no encontrarse dentro de las inhabilidades del artículo 75 de la Ley General de Minería
- 11) Constancia emitida por el jefe de Control Tributario de la Municipalidad de Villanueva, haciendo constar que Ultracem Honduras, S.A. de C.V. no se encuentra registrada como contribuyente en dicha Municipalidad por no tener aún actividades en el Municipio.

Fundamentos de Derecho: Fundo la presente solicitud en base a los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 5, 8, 14, 16, 17, 75 de la Ley de Minería y demás aplicables. **Petición:** A la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, reiterándole mis muestras de respeto pido: Admitir la presente solicitud para que se otorgue a mí representada, permiso de explotación de pequeña minería no metálica de caliza, en la zona ubicada en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés como ha quedado expuesto; admitir los documentos que acompañan la presente solicitud, conceder extensión de plazo para acreditar la titularidad del inmueble, darle trámite y resolver conforme a Ley corresponda".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la petición presentada por la Abogada Jessica Handal Segebre, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Ultracem Honduras, S.A. de C.V.; quien solicita permiso para la explotación de pequeña minería no metálica de caliza, ubicada en la zona denominada Las Calabazas, cerca de la Hacienda Siboney, Pueblo Nuevo.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo



Jessica Handal Segebre





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



escuchado la petición antes descrita, **ordena** que esta sea **remitida** al **Departamento Legal** para su estudio, análisis y que emita sus apreciaciones jurídicas correspondientes.- Transcribir este punto de acta al solicitante y al Departamento Legal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 4:25 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2020 de fecha 30 de enero de 2020, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **jueves 30 de enero de 2020.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la Maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... 10.2. Se recibe **Petición** de la señora **Maritza Pérez Montes,** quien está solicitando se le conceda ayuda económica para pagar deudas, ya que es una persona viuda y madre soltera y no tiene trabajo.- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la **Petición** presentada por la señora **Maritza Pérez Montes,** quien está solicitando se le conceda ayuda económica pagar deudas, ya que es una persona viuda y madre soltera y no tiene trabajo.- **Segundo:** La Corporación Municipal, al haberse enterado la solicitud realizada por la señora **Maritza Pérez Montes,** le concede una ayuda económica por la cantidad de **cinco mil lempiras exactos (Lps.5,000.00); ordenándose** a la **Gerencia Administrativa,** que proceda a realizar las gestiones pertinentes para el otorgamiento de esta ayuda económica aprobada.- Transcribir este punto de acta a la Solicitante, al señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Gerencia Financiera, Tesorería y Auditoría, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 4:25 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2020 de fecha 30 de enero de 2020, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **jueves 30 de enero de 2020.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia de la de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la Maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo**, en su condición de Secretario Municipal que da fe 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... 10.2. 10.3. Se recibe **Petición** del señor **Carlos Ovilio Martínez Reyes**, quien está solicitando se le conceda ayuda económica para comprar medicamentos y alimentación.- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la **Petición** presentada por el señor **Carlos Ovilio Martínez Reyes**, quien está solicitando se le conceda ayuda económica para para comprar medicamentos y alimentación.- **Segundo:** La Corporación Municipal, al haberse enterado la solicitud realizada por el señor **Carlos Ovilio Martínez Reyes**, le concede una ayuda económica por la cantidad de **cinco mil lempiras exactos (Lps.5,000.00)**; **ordenándose** a la **Gerencia Administrativa**, que proceda a realizar las gestiones pertinentes para el otorgamiento de esta ayuda económica aprobada.- Transcribir este punto de acta al Solicitante, al señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Gerencia Financiera, Tesorería y Auditoría, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 4:25 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2020 de fecha 30 de enero de 2020, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **jueves 30 de enero de 2020.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor. Asistieron a ésta sesión la Maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... 10.2... 10.3... 10.4... 10.5... 10.6. Se recibe **Petición** de la señora **Gertrudis Emérita Brown Aguilar** quien está solicitando se le conceda ayuda económica para cubrir gastos médicos de su hija Lucila Nicol Brown Aguilar, quien padece de Síndrome Nefrótico.- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la **Petición** presentada por la señora **Gertrudis Emérita Brown Aguilar** quien está solicitando se le conceda ayuda económica para cubrir gastos médicos de su hija Lucila Nicol Brown Aguilar, quien padece de Síndrome Nefrótico.- **Segundo:** La Corporación Municipal, al haberse enterado la solicitud realizada por la señora **Gertrudis Emérita Brown Aguilar,** le concede una ayuda económica por la cantidad de **cinco mil lempiras exactos (Lps.5,000.00); ordenándose** a la **Gerencia Administrativa,** que proceda a realizar las gestiones pertinentes para el otorgamiento de esta ayuda económica aprobada.- Transcribir este punto de acta a la Solicitante, al señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Gerencia Financiera, Tesorería y Auditoría, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 4:25 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal



Gertrudis Emérita Brown Aguilar





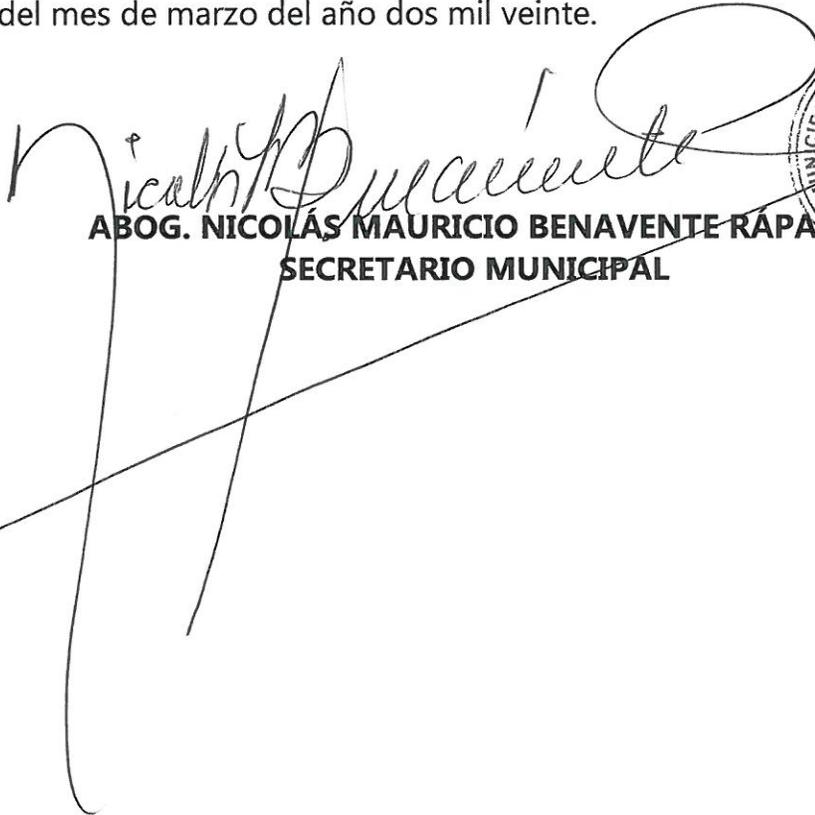
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

